

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Segundo Civil Circuito  
ENVIGADO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 120

Fecha Estado: 22/07/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220190027900	Ejecutivo Singular	OSCAR - CADAVID FLOREZ	RAUL ARENAS SEPULVEDA	Auto que pone en conocimiento la respuesta de la Oficina de Registro	21/07/2022	1	
05266310300220200014400	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN DAVID LOPEZ TORO	CAMILO ALEJANDRO LONDOÑO ZAPATA	Auto que pone en conocimiento Toma nota de embargo de remanentes	21/07/2022	1	
05266310300220220002700	Divisorios	CARLOS ARTURO CORREA LOPERA	BLANCA NUBIA CORREA LOPERA	Auto que pone en conocimiento Se solicita a la parte demandante que aporte constancia del correo electrónico	21/07/2022	1	
05266310300220220007800	Verbal	HECTOR EMILIO ARANGO VASQUEZ	MYRIAM LUISA SIERRA TAMAYO	Auto que pone en conocimiento Se autoriza la notificación por aviso	21/07/2022	1	
05266310300220220011200	Verbal	PEDRO PABLO - GOMEZ	WILLIAM FERNANDO SOTO CARDONA	Auto señala fecha audiencia de conciliación Se fija fecha para audiencia concentrada para agosto 18 de 2022 a las 9:00 Am, decreta pruebas	21/07/2022	1	
05266310300220220013600	Verbal	CARLA VANESSA AGUIRRE OCAMPO	SOCIEDAD COMERCIAL AGUIRRE OCAMPO E HIJOS Y CIA S.	Auto reconociendo personería a apoderado Se reconoce personería a la Dra. JoHanna Andrea Olmos, para Rep. a la parte demandada, se ordena por la secretaria correr traslado de las excepciones previas y de mérito	21/07/2022	1	
11001670000120221708800	Despachos Comisorios	HUISSIERS DE JUSTICE ASSOCIES	TUV RHEINLAND FRANCE	Auto que pone en conocimiento Ordena requerir previo auxiliar la comisión	21/07/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/07/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.  
SECRETARIO (A)



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31 03 002 2022 00078 00
PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE EN TENENCIA
DEMANDANTE (S)	HÉCTOR EMILIO ARANGO VASQUEZ
DEMANDADO (S)	MYRIAM LUISA SIERRA TAMAYO
TEMA Y SUBTEMA	AUTORIZA AVISO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Envigado, veintiuno de julio de dos mil veintidós.

De acuerdo con el memorial que antecede, se tiene como válida la diligencia de citación para la notificación personal de la demandada MYRIAM LUISA SIERRA TAMAYO. Como el término concedido en la misma ya venció, se autoriza a la parte actora para que continúe con la notificación por aviso, la cual deberá realizar ajustada a los parámetros del artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE:

**LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA**  
**JUEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO	11001 67 00 001 2022 17088 00
PROCESO	COMISIÓN
DEMANDANTE (S)	HUISSIERS DE JUSTICE ASSOCIES
DEMANDADO (S)	TUV RHEINLAND FRANCE
TEMA Y SUBTEMA	ORDENA REQUERIR PREVIO A AUXILIAR COMISIÓN

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Envigado, veintiuno de julio de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la comisión proveniente por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, no contiene los anexos de ley necesarios para su diligenciamiento conforme lo prescribe el artículo 609 del Código General del Proceso, se requiere al GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores para que dentro del término de diez (10) días, se sirva remitir con destino a este Despacho judicial:

- El exhorto debidamente autenticado.
- Las providencias que se deben notificar a las señoras CATALINA MONTOYA ESCOBAR y LAURA JANNETH PAJERA DURAN, debidamente traducidos al español por la persona interesada.
- El lugar-dirección- donde se debe notificar a las personas en mención.
- Los demás documentos que sean necesarios para realizar la notificación, debidamente traducidos al Castellano, a costa de la persona interesada.

Por medio del Centro de Servicios Administrativos de esta municipalidad, remítase este requerimiento al GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA**  
JUEZ



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO INT.	498
RADICADO	05266 31 03 002 2022 00112 00
PROCESO	VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTE (S)	ANDERSON GOMEZ BUSTAMANTE, LUZ DEL SOCORRO BUSTAMANTE PEÑA y PEDRO PABLO GÓMEZ
DEMANDADO	WILLIAM FERNANDO SOTO CARDONA
TEMA Y SUBTEMAS	FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintiuno de julio de dos mil veintidós

En vista de que en escrito allegado el 19 de mayo de 2022<sup>1</sup>, el apoderado de la parte actora acredita la notificación personal por medios electrónicos de la parte demandada WILLIAM FERNANDO SOTO CARDONA desde el miércoles 11 de mayo de 2022 y el término de traslado se encuentra vencido, y no hubo pronunciamiento de la parte demandada, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagrada en los artículos 372 y 373 del C.G.P, la cual tendrá lugar el **día 18 de agosto de 2022 a las 09:00 horas.**

La realización de la AUDIENCIA deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 2213 de 2022, que introduce modificaciones a la forma como se deben adelantar los procesos; donde se excepciona la presencialidad y obligan al uso de la virtualidad, por lo que la misma se realizará de forma virtual haciendo uso de las aplicaciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en LIFESIZE.

---

<sup>1</sup> Incorporado en los Archivos # 18 al 20 del Expediente Electrónico.

El link de consulta del proceso es el siguiente: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02cctoenvigado\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EpZS24JVGX9KmXZ\\_YSFwY2kBLI6K4hFWZbrtVvzqnGWbeg?e=kiniDd](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02cctoenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpZS24JVGX9KmXZ_YSFwY2kBLI6K4hFWZbrtVvzqnGWbeg?e=kiniDd)

EL ENLACE NECESARIO PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA A TRAVÉS DE LIFESIZE ES <https://call.lifesizecloud.com/15254524>

Para su ingreso, solo es necesario que se copie dicho enlace en la barra de direcciones de su navegador web, ingrese su nombre y un correo electrónico; no es obligatorio instalar el programa, pero si llegase a instalarlo el procedimiento es el mismo.

**Los apoderados de ambas partes son responsables de compartir dicho enlace de acceso a la audiencia con sus poderdantes, testigos y demás personas que consideren que deben asistir a la audiencia.**

Se deberá tener en cuenta que el protocolo de audiencia sigue siendo el mismo pero ajustado a la virtualidad, y donde las partes y apoderados están obligados a darle mayor aplicación a los principios de lealtad y buena fe, ajustando sus conductas a la novedad de estar atendiendo la audiencia desde sus casas u oficinas.

Hechas las precisiones anteriores, se convoca entonces a las partes, apoderados y testigos, conforme al artículo 372 CGP, a la AUDIENCIA INICIAL que se ocupará de las etapas de conciliación, saneamiento, absolución de interrogatorios de parte, fijación del litigio y decreto de pruebas; por lo tanto:

En aplicación a las regulaciones del artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, se CITA a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIÓNES:

1º. ADVERTIR a las partes que deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2º. ADVERTIR a las partes que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de ellas o sus apoderados; aclarando que, si alguna no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3º. ADVERTIR a la parte demandada que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4º. Igualmente, a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5º. ADVERTIR a los apoderados, que, para efectos de asistir a la audiencia, cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la misma fecha y hora fijada para la audiencia inicial, se convoca también a las partes y apoderados a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP, que se ocupará de las restantes etapas, esto es, practica de pruebas, alegaciones y sentencia.

Para tal fin se decretan las pruebas del proceso, así:

## **I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

### **1.1. DOCUMENTAL**

Se valorarán como tales los documentos aportados y aducidos con la demanda.

## **1.2. INTERROGATORIO DE PARTE.**

Se realizará a WILLIAM FERNANDO SOTO CARDONA, en la fecha fijada para el efecto mediante la presente providencia.

## **1.3. TESTIMONIAL**

Se recibirá el testimonio del señor DANIEL OTALVARO BEDOYA, en la fecha ya indicada para la audiencia.

## **2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

Atendiendo que la parte demandada no se pronunció respecto a la demanda instaurada en su contra, no hay lugar al decreto de pruebas por dicho extremo litigioso.

## **3. PRUEBA DE OFICIO**

### **2.1. PRUEBA POR INFORME**

Conforme a lo dispuesto en el Art. 275 del C.G.P, se ordena oficiar a la FISCALIA 283 SECCIONAL DE ENVIGADO, para que informe sobre el tramite impartido a la investigación y proceso penal identificado con el SPOA 052666000203202001477, y el estado actual del mismo, cuyo denunciante es el señor ANDERSON GOMEZ BUSTAMANTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1037628516, y de ser procedente aporta copia de la misma.

Infórmesele a dicha entidad, que deberá allegar el informe requerido a más tardar el día **08 de agosto de 2022** o antes, con la advertencia de que la demora, renuencia o inexactitud injustificada será sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Se requiere a la parte actora para que proceda a retirar y diligenciar el oficio que se ordena dirigir a la FISCALIA 283 SECCIONAL DE ENVIGADO.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

ADVERTIR a los apoderados para que, con la debida anticipación a esa fecha, citen con tiempo a los que fueron convocados a la audiencia, les informen sobre la modalidad de la misma y se aseguren de lograr la conexión en la fecha y hora indicada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2019-00279-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ÓSCAR CADAVID FLÓREZ
DEMANDADO	MILENA GONZÁLEZ COLMENARES Y OTRO
TEMA	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

La respuesta que ha suministrado la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en el sentido de que se inscribió la medida cautelar de embargo respecto de uno de los bienes inmuebles y no se inscribió respecto del otro, se pone conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2020-00144-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	DIANA STELLA LÓPEZ VALLEJO Y OTROS
DEMANDADO	CAMILO ALEJANDRO LONDOÑO ZAPATA
TEMA	TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado Ant., julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud que hace el Juzgado Veintitrés Civil Municipal mediante oficio nro. 1009 del 15 de julio de 2022, los remanentes y los bienes que se le lleguen a desembargar en este proceso al demandado Camilo Alejandro Londoño Zapata, quedan legalmente EMBARGADOS por cuenta del referido Juzgado y para el proceso EJECUTIVO que allí adelanta en contra del citado señor la Unidad Residencial Ruisenor P.H. bajo el radicado nro. 05001-40-03-023-2022-00564-00. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2022-00027-00
PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO LOPERA CORREA Y OTROS
DEMANDADO	MARTHA NELLY CORREA LOPERA Y BLANCA NUBIA CORREA LOPERA
TEMA	SOLICITA AL DEMANDANTE APORTAR CONSTANCIAS

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

No se tendrá como válida la notificación que ha hecho la parte demandante del auto admisorio de la demanda, hasta tanto éste aporte la constancia de que el iniciador en el correo electrónico acusó recibo o de que aquellas en efecto abrieron el correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que la sociedad demandada se notificó del auto admisorio en legal forma y, dentro del término que tenía para ello y a través de abogada, ha emitido pronunciamiento oponiéndose a las pretensiones. En el escrito mediante el cual la sociedad demandada se pronuncia sobre la demanda, dice proponer excepciones previas, pero en realidad la única que es previa es la de “Falta de Conformación del Litisconsorcio Necesario”, las demás son de mérito.

A Despacho.

Envigado Ant., julio 21 de 2022.

Jaime A. Araque C.  
Secretario

RADICADO	05266 31 03 002 2022-00136-00
PROCESO	VERBAL (ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE)
DEMANDANTE	CARLA VANESSA AGUIRRE OCAMPO
DEMANDADO	“AGUIRRE OCAMPO E HIJOS Y CÍA. S. EN C. S.”
TEMA	CONCEDE PERSONERÍA

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

En la forma y términos del poder conferido, se concede PERSONERÍA a la abogada JOHANNA ANDREA OLMOS para representar en este proceso a la sociedad demandada.

Por la secretaría, córrase traslado a la parte demandante de la excepción de previa de “Falta de Conformación del Litisconsorcio Necesario” propuesta por la sociedad demandada, así como de las excepciones de mérito que también se propusieron.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ